

## ***Circular 7.2024 Abril***

- 1.- Próximas Obligaciones Tributarias.**
- 2.- Campaña de la Renta 2023.**

### **1.- Próximas Obligaciones Tributarias.**

**Retenciones.** El plazo de presentación de las declaraciones de **retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo y actividades profesionales** correspondientes al Primer Trimestre del año 2024, modelo 111, finaliza el día 22 de Abril de 2024.

Hasta el 22 de Abril de 2024, se presentarán, igualmente, las declaraciones correspondientes a las **retenciones de los arrendamientos de inmuebles** modelo 115.

**Pagos Fraccionados de IRPF.** Hasta el 22 de Abril se presentarán las declaraciones de los Pagos Fraccionados a cuenta del IRPF relativas al Primer Trimestre del año 2024, modelo 130, donde los profesionales deberán hacer constar sus ingresos y gastos e ingresar el 20% del rendimiento neto resultante, menos las retenciones que les hayan practicado sus clientes.

**Impuesto sobre el Valor Añadido.** Hasta el 22 de Abril se presentarán las declaraciones del Primer Trimestre del año 2024, modelo 303,.

La domiciliación bancaria finaliza el 17 de Abril.

### **2.- Renta 2023.**

La campaña de la **Declaración de la Renta** correspondiente al ejercicio 2023 se adelantará a las fechas habituales, ya que comenzará el 3 de abril de 2024.

Ya se pueden obtener los Datos Fiscales en la AEAT que son muy necesarios para eliminar o corregir errores.

Las fechas clave serían las siguientes:

- **3 de abril hasta el 1 de julio de 2024:** presentación por internet de las declaraciones de Renta y Patrimonio 2023.
- **7 de mayo hasta el 1 de julio de 2024:** la Agencia tributaria podrá confeccionar la declaración de la Renta 2023 del contribuyente por teléfono (solicitud de cita desde el 29 de abril hasta el 28 de junio).
- **3 de junio hasta el 1 de julio de 2024:** la Agencia tributaria podrá confeccionar la declaración de la Renta 2023

del contribuyente presencialmente en sus oficinas (solicitud de cita desde el 29 de mayo hasta el 28 de junio).

Finalmente, la AEAT recuerda que para ser atendido por la Agencia tributaria, tanto por teléfono como presencialmente, habrá que concertar previamente cita, por internet o llamado a los siguientes números de teléfono: 91 535 73 26 / 901 12 12 24 o 91 553 00 71 / 901 22 33 44.

El mínimo de ingresos brutos anuales a partir del cual cualquier trabajador está obligado a presentar la declaración de la renta son **22.000 euros**, o 15.000 euros cuando tenga más de un pagador, siempre que las cantidades percibidas del segundo y restantes pagadores superen 1.500 euros anuales.

Los contribuyentes no obligados a declarar, aunque no les resulte exigible la presentación de una declaración con resultado a ingresar, sí están obligados a presentarla cuando soliciten una devolución del impuesto.

Las personas titulares del ingreso mínimo vital y las personas integrantes de la unidad de convivencia están obligadas a presentar anualmente declaración correspondiente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Todos los que hayan estado dados de alta en el Régimen de Trabajadores Autónomos, algún día del año, deberán presentar la declaración de la renta, con independencia de los ingresos obtenidos.

Las plataformas digitales, como **Wallapop o Airbnb** habrán informado a la Agencia Tributaria sobre las ventas online hechas tanto por profesionales como por particulares. En principio, sólo de quienes superen 30 ventas o 2.000 euros anuales. Sin embargo, ante la falta de concreción normativa, puede suponerse que comunicarán todas las operaciones realizadas, sin límite.

Se han incrementado las deducciones en el IRPF por **donativos**. Así, las personas físicas podrán deducirse el 80% de los primeros 250 euros donados, que anteriormente eran sólo 150 euros, y pasa del 35 al 40% en cuanto al exceso sobre 250 euros, llegando al 45% siempre que en los dos años anteriores se haya realizado una donación a la misma entidad, al menos, por el mismo importe.

El siguiente enlace es el acceso directo a los datos fiscales de la Renta 2023:

[Agencia Tributaria: Campaña de Renta 2023](#)